

## **RESOLUCION No. 240-26-200765 de 07/04/2026**

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **JOSE MARTINEZ**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Efraín Quintero Manzana 35 Casa 18 Apartamento 201 de Valledupar**, Contrato No.: **67659021**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO: Que el señor JOSE MARTINEZ, presentó comunicación verbal a través de nuestra oficina de atención al usuario el día 2 de febrero de 2026, radicado bajo la interacción 236809304 (y no como indica el recurrente 2668009304), a través de la cual manifestó desacuerdo con el valor facturado por concepto de consumo del mes de enero de 2026 en el inmueble ubicado en Efraín Quintero Manzana 35 Casa 18 Apartamento 201 de Valledupar.

SEGUNDO: Que mediante comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 236809304 del día 17 de febrero de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal a través de nuestra oficina de atención al usuario, por el señor JOSE MARTINEZ, en la cual se informó la decisión de la empresa, contra la cual se le otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 236809304 del 17 de febrero de 2026, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos **vencían el día 24 de febrero de 2026**, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 27 de marzo de 2026, con radicado No. 26-001073, es decir, veintidós (22) días hábiles después de vencido el término legal, el señor JOSE MARTINEZ, presenta recursos de la vía administrativa contra la comunicación radicada bajo la interacción No. 236809304 del 17 de febrero de 2026.

QUINTO: Que la comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 236809304 del 17 de febrero de 2026, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

...

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

## **RESOLUCION No. 240-26-200765 de 07/04/2026**

...

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: *Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...*

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

### **RESUELVE**

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por el señor JOSE MARTINEZ, contra la comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 236809304 del 17 de febrero de 2026, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 236809304 del 17 de febrero de 2026, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el señor JOSE MARTINEZ, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **NOTIFIQUESE**

Dado en Barranquilla a los siete (07) días del mes de abril de 2026.



**CARLOS JUBIZ BASSI**

Jefe Departamento Atención al Usuario

MARMEN /73  
239007911



## RESOLUCION No. 240-26-200765 de 07/04/2026

NOTIFICACIÓN PERSONAL					
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):					
Identificado con cédula de ciudadanía N° :					
De la Comunicación y/o Resolución N° :					
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:			
El notificado:	FIRMA:				
	N° DE CEDULA:				